

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600360
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA. Menor.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600360, en el que se nos comunicaba que la interesada, de 5 años, tiene reconocido un 33% de grado de discapacidad tras haberle diagnosticado una enfermedad rara (Síndrome de Phelan McDermid).

El 15/11/2024 solicitaron el reconocimiento de su situación de dependencia, solicitud que reiteraron el 10/01/2025 y el 14/02/2025, manifestando su voluntad de contar con el acompañamiento de la persona profesional de asistencia terapéutica infantil (PATI) en el ámbito educativo, y una prestación vinculada a los servicios de prevención y promoción.

La valoración se realizó en su domicilio el 26/09/2025, pero después de más de 14 meses todavía no habían visto aprobada la Resolución PIA correspondiente.

Solicitamos información a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia al respecto, y en su respuesta se nos comunicó lo siguiente:

Según consta en el expediente a nombre de la menor (...), con fecha 15 de noviembre de 2024 presentaron una solicitud de la situación de dependencia, con fecha 26 de septiembre de 2025 fue valorada y con fecha 10 de febrero de 2026 se ha resuelto reconocerle un GRADO 0 "NO DEPENDIENTE", en consideración a las circunstancias expuestas en el Dictamen Técnico de fecha 2 de febrero de 2026.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 en relación con el artículo 2o) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Dimos traslado de este informe a la interesada, y la madre de esta, en su nombre, expresó su rechazo e incredulidad al resultado de la valoración, anunciando la intención de interponer la reclamación oportuna.

Desde esta institución no podemos avanzar, en este momento, más en la investigación. Si interpuesta la reclamación previa anunciada, la Conselleria no diera respuesta en el plazo previsto para ello (45 días), la persona interesada podría dirigirse de nuevo a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana